



CIRCULAR No. 40

PARA: DIRECTORES, RECTORES, COORDINADORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL DEPARTAMENTO, DIRECTORES DE NUCLEO.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O REGISTRO DE PROGRAMAS DE INSTITUCIONES PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Reciban un cordial saludo:

La secretaria de Educación Departamental Del Magdalena (SED Magdalena), ante las múltiples solicitudes de Instituciones Educativas para el Trabajo y Desarrollo Humano de licencia de funcionamiento y de registro de programas de formación para el trabajo en algunos municipios del departamento, sin el lleno de los requisitos, se permite impartir las siguientes orientaciones basadas en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 0914 de 2021 del 6 de diciembre de 2021 emitida por esta dependencia.

Requisitos para la Oferta:

- Toda institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IETDH está obligada a tener licencia de funcionamiento (salvo de las de carácter público) y registro de programas ante la Secretaría de Educación Departamental Del Magdalena, y debe corresponder al lugar donde se prestará el servicio educativo. Prestar el servicio en otra dirección, otra zona de la municipalidad u otro municipio; es una de las causales, que le da como sanción de la cancelación de la licencia de funcionamiento.
- La apertura de una o más sedes de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano en jurisdicción diferente a la inicialmente otorgada, requiere solicitud de la licencia de funcionamiento ante la Secretaría de Educación Departamental, en los municipios donde esta sea competente.
- Las IETDH NO pueden ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.
- Todo programa de educación para el trabajo ofertado en el Departamento por las IETDH, debe estar autorizado y contar con el registro, bajo la supervisión de la secretaria de Educación Departamental.
- El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la Secretaría de Educación Departamental con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.
- Las IETDH no podrán utilizar denominaciones o nombres de programas del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional universitario. Cuando se trate de programas de formación laboral, al nombre se le antepondrá la denominación "Técnico Laboral en..".
- Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las IES, requieren del registro de que trata el decreto 1075 de 2015. Las IES que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la SED del Magdalena, con el propósito de realizar el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.
- Los Programas deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET; los datos de los estudiantes matriculados, el costo total del programa y los datos de los estudiantes que obtuvieron su Certificado de Aptitud Ocupacional, deben registrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad.

Requisitos para la obtención de licencias de funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "ETDH"



- El Proyecto Educativo Institucional PEÍ, con sus especificaciones de conformidad con la ley vigente (medio magnético).
- El (los) programas a ofrecer: de acuerdo con el artículo 2.6.4.1., del decreto 1075 de 2015 pueden ser de conocimientos académicos o técnico laboral. estructurados conforme al artículo 2.6.4.8 del decreto 1075 de 2015.
- Concepto favorable de uso de suelo: (lo expide la secretaria de planeación de cada municipio).
- Certificado de sanidad: (lo expide la secretaria de salud municipal o el hospital municipal).
- Licencia de construcción y permiso de ocupación o acto de reconocimiento; para uso educativo (art. 7 decreto 1469 de 2010) (lo expiden las curadurías o las oficinas de planeación municipal).
- Certificado de bomberos (ley 1575 112) - (ley 1523/ 12) - (decreto 678 12012).
- Plan de prevención de emergencia y desastres (ley 46 de 1998 - 1523 de 2012).
- Copia de los planos de la institución.
- Copia del documento de identidad del propietario (si es persona natural) o certificado de existencia y representación (si es persona jurídica).
- Hoja de vida del director y copia del documento de identidad.
- Propuesta de costos educativos por cada programa a registrar.
- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble, contrato de arrendamiento (vigencia mínima de 2 años), cesión o cualquier otro documento que garantice la posición de éste.
- El número de estudiantes que proyecta atender.

Para los programas en el Área de la Salud (Acuerdo 153 de 2012): (Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Pública, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en servicios farmacéuticos, Auxiliar Administrativo en Salud), Se debe presentar a la Secretaria de Educación en físico y magnético los programas que pretenda ofrecer por cuanto los convenios docencia-servido debe enviarse por parte de la SED a la Comisión intersectorial para el talento Humano en Salud para que emitan concepto favorable o no a dichos convenios adicionando lo siguiente:

1. Documentos Legales
2. Póliza de responsabilidad civil y ARL
3. Planos.
4. Proyecto Educativo Institucional PEÍ
5. Autoevaluación Institucional
6. Convenios Regulador de la relación docencia servicio, Actas de Inicio
7. Escenario no Clínico.
8. Plan de formación de prácticas y Plan de rotación
9. Plan de mejoramiento
10. Auto evaluación del Programa
11. Hojas de vida docentes, coordinador Académico y coordinadora de prácticas 13. Justificación del programa

Requisitos para el registro de los programas

Para obtener el registro de un programa la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar ante la SED Del Magdalena un proyecto educativo institucional, el diseño Curricular de formación para el trabajo bajo el enfoque de competencias el cual debe contener los siguientes requisitos básicos¹:

1. Nombre, domicilio y naturaleza de la institución educativa.
2. Denominación. La denominación o nombre del programa debe corresponder al
3. Campo de formación al que aplica,
4. Clasificación Nacional de Ocupaciones a la que está asociado.
5. Objetivos del programa.
6. Definición del perfil del egresado.
7. Justificación del programa
8. Plan de estudios. Es el esquema estructurado de los contenidos curriculares del programa que debe comprender:
9. Duración y distribución del tiempo.
10. Identificación de los contenidos básicos de formación.
11. Identificación de las normas de competencia
12. Organización de las actividades de formación.
13. Estrategia metodológica.
14. Número proyectado de estudiantes por programa.
15. Criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.
16. Autoevaluación institucional.
17. Organización administrativa.
18. Recursos específicos para desarrollar el programa de acuerdo con la metodología propuesta.
19. Características y ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollará el programa.
20. Materiales de apoyo. Didácticos, ayudas educativas y audiovisuales.

¹ ARTÍCULO 2.6.4.8. Decreto 1075, Documento 6 MEN

21. Recursos bibliográficos, técnicos y tecnológicos.
22. Laboratorio y equipos.
23. Lugares de práctica.
24. Convenios docencia servicio cuando se requieran.
25. Personal de formadores requeridos para el desarrollo del programa.
26. Reglamento de estudiantes y de formadores.

Publicidad de la Oferta:

- Las Instituciones que ofrezcan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, al publicitar, deben mencionar el número de acto administrativo de licencia de funcionamiento y de registro del programa, y el tipo de certificado que otorgarán.
- El registro del programa, no procederá cuando su nombre, sus actividades, la forma de impartir la educación y la publicidad, induzcan a error a los potenciales usuarios del servicio, o tiendan a confundirse con las funciones y objetivos propios de las Instituciones de Educación Formal o de Educación Superior. Además, expresar que el programa ofrecido no conduce a la obtención de título profesional.
- En la publicidad se debe indicar que los programas registrados serán objeto de procedimientos de Inspección y Vigilancia a cargo de la SED Del Magdalena y en el caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.
- Las tarifas y los costos educativos fijados, deben ser informados a la Secretaría de Educación, antes de iniciación de cada cohorte; su variación sólo podrá ocurrir anualmente, y el incremento, no podrá ser superior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, debiendo solicitar y obtener autorización de la misma Secretaría, cuando pretenda hacerlo por encima de este valor.

De la Clausura o Cancelación de licencias:

- Las IETDH que presten el servicio educativo sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, podrán ser sancionadas por la Secretaría de Educación con una medida de "cierre" inmediato hasta tanto cumpla con tal obligación (Art. 20. Decreto 907/96). Para que la sanción sea efectiva y se ejecute, la Secretaría deberá poner en conocimiento a las autoridades competentes para que pongan el andamiaje policivo a funcionar.
- Con ocasión a la cancelación de los programas de educación para el trabajo, los estudiantes de las IETDH, podrán seguir cursando sus estudios en ella hasta la terminación del programa, lo que no es posible es recibir estudiantes nuevos en ese programa.
- En caso de clausura del establecimiento, el Director deberá informar oportunamente y por escrito a la SED Del Magdalena y a la comunidad educativa; conjuntamente.

Procedimiento²

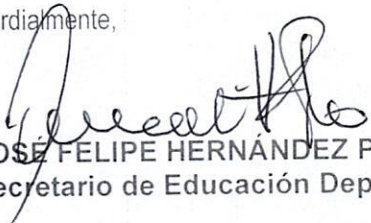
- El Representante legal de la IETDH radicará en el SAC, la solicitud correspondiente (Licencia de Funcionamiento y/o Registro de Programas) con los respectivos soportes señalados en el punto anterior, de conformidad con la normatividad vigente.
- El Área de Inspección y vigilancia recibe y revisa la documentación y requisitos legales, y da traslado al área de Calidad, quien revisa y avala el proyecto educativo institucional PEI, y emite su concepto al respecto.
- Si el interesado no cumple con la documentación y requisitos legales para otorgamiento y expedición de la licencia, o de los registros de los programas, el equipo de inspección y vigilancia, oficiará al interesado a fin de corregir la solicitud, dentro de un plazo determinado.
- Si el concepto frente al PEI y el Diseño Curricular del programa es favorable El líder o responsable del área de Inspección y Vigilancia, designará a un funcionario del área, a un supervisor o director de núcleo, para que verifique la infraestructura física y administrativa del interesado, visita que deberá consignarse en formato establecido. Los supervisores y directores de núcleo, deberán enviar el formulario estandarizado con su firma y la de los representantes de la institución al área de inspección y vigilancia.
- Conforme el cumplimiento de los requisitos y exigencias legales, soportados con los conceptos pertinentes, inspección y vigilancia emite acto administrativo concediendo licencia de funcionamiento a los establecimientos educativos privadas y a las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.

² Ver Resolución 0914 del 6 de diciembre de 2021

Otras Disposiciones

- Las IETDH deberán ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que expidiere el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación Departamental para reglamentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Los Centros de Enseñanza Automovilística deberán Registrar los programas de Capacitación en Conducción ante esta Secretaría, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2009 y presentar este Registro de Programas ante el Ministerio de Transporte con los demás requisitos señalados en el decreto mencionado para proceder a la habilitación de funcionamiento del Centro. El solo Registro de Programas no autoriza al Centro de Enseñanza Automovilística para ofrecer y desarrollar los programas.
- Los programas con menos de 160 horas son de Educación Informal y no requieren licencia de funcionamiento, pero deben dar cumplimiento a los requisitos del artículo 47 del Decreto 2150 de 1995, previa remisión a esta Secretaría anexando las hojas de vida y el contrato debidamente firmado por los docentes que desarrollarán los cursos, con los soportes legales correspondientes que acrediten la idoneidad profesional, para garantizar la mejor calidad en la prestación del servicio educativo.
- La Secretaría de Educación en el ejercicio de la función de inspección y vigilancia en relación con las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que prestan el servicio educativo de manera "ilegal", es decir, que no están legalmente autorizadas (afectando el concierto general del sistema educativo), tiene la potestad de requerirlas (solicitar información, hacer llamados de advertencia, poner en conocimiento a la Fiscalía, Gobernador, Alcalde, etc.) para que se ajusten a las directrices trazadas para el adecuado funcionamiento de los prestadores de servicios públicos educativos.
- Reiterar a los alcaldes, secretarios de Educación o quien haga sus veces, directores de Núcleo y Supervisores (Unidades Educativas) informar si conocen del funcionamiento de instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, sin el lleno de los requisitos: Licencia de Funcionamiento y Registro de los Programas que pretendan ofrecer, debidamente otorgados por la SED Del Magdalena.
- Asimismo, a la comunidad en general, antes de acceder a cualquier programa de formación para el trabajo, verifiquen la situación legal del establecimiento que lo ofrece. En el siguiente Link del Ministerio de Educación Nacional, podrán encontrar el listado de Instituciones Educativas autorizadas legalmente para impartir programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
<http://siet.mineducacion.gov.co/consultasiet/institucion/index.jsp>

Cordialmente,


JOSÉ FELIPE HERNÁNDEZ POLO
Secretario de Educación Departamental

Proyectado por: Alexander Charris – Contratista

Revisó: Yulibeth Gnecco – Profesional Inspección Y Vigilancia